



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 05 de setiembre del 2016

Presidida por el Sr. Kurt Woll Müller, Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao

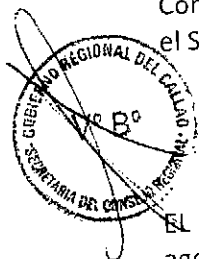
En el Callao, el 05 de setiembre del 2016, siendo las 16:00 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Sr. Arturo Ramos Sernaqué, Sra. Giuliana Isabel Chacón Ramos, Sr. Eric Cristofher Cornejo Ríos, Sra. Rosella Aste Jordán y el Sr. Luis Fernando Sánchez.

El Consejero Regional Sr. Oscar Araujo Sánchez justificó su inasistencia según Oficio N° 008-2016-GRC/SC/CR-OAS, por motivos personales.

Asiste, el abogado José Arturo Raa Tresierra, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, el Señor Consejero Delegado, dispuso abrir la sesión, procediendo el Secretario del Consejo Regional a dar lectura de la convocatoria de la misma.



I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

EL Presidente señaló que está pendiente de aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria del 17 de agosto, la del 22 de agosto y la del 31 de agosto del presente año.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo del Presidente y Consejero Delegado, procedió a dar lectura a la documentación correspondiente:

- 2.1 Aprobar el Dictamen N° 038-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional el mismo que recomienda al Consejo Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la exoneración del pago del servicio del alquiler del Coliseo Miguel Grau solicitado por el Ministerio de Salud, para la realización del II Concurso Nacional de Marinera Norteña del Sector Salud, el mismo que se llevará a cabo el día sábado 01 de octubre de 2016 en el horario de 8:00 a.m. a 22:00 p.m; de conformidad con los fundamentos expuestos y al informe técnico sustentatorio emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y al informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Pase a la Orden del Día.



III

ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS



Hizo uso de la palabra el Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué para dar cuenta del viaje realizado por él, el Sr. Luis Fernando Sánchez, el Sr. Eric Cornejo Ríos y la Sra. Giuliana Chacón Ramos, quienes representaron al Consejo Regional del Callao en todos los actos oficiales programados en homenaje al 87º Aniversario de la Reincorporación de Tacna a la Heredad Nacional del 25 de agosto al 28 de agosto del presente año.

Indicó el Consejero Regional Abog. Ramos que tuvieron la oportunidad de saludar al Sr. de la Municipal Provincial de Tacna, Sr. Luis Torres Robledo, con quien inclusive tuvieron la oportunidad de almorzar. Señaló además que estuvieron en el acto central ubicados en la mesa de honor junto con la Presidenta del Congreso de la República Sra. Luz Salgado, la Ministra de la Mujer, la Ministra de Justicia, entre otras personalidades.

Señaló además que asistieron al Desfile de la Bandera donde la Consejera Regional Sra. Giuliana Chacón Ramos, en representación del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao y de la mujer chalaca, camino con diferentes autoridades y representantes femeninas cargando la Bandera.

El Consejero Regional Abog. Ramos indicó que presentará el informe correspondiente por escrito a fin de ampliar lo señalado.

Hizo uso de la palabra el Consejero Delegado para informar que le ha solicitado al Secretario del Consejo Regional invite en un próxima Sesión al Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana para que nos informe acerca del pase a retiro del General de la PNP encargado de la Región Callao y tratar temas relacionados con la seguridad ciudadana.

Informó el Consejero Regional Abog. Ramos que el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana ha viajado a la República China pero que en todo caso nos podría informar sobre lo solicitado quien se ha quedado a cargo.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

Hizo uso de la palabra el Presidente de la Comisión de Administración Regional Sr. Luis Fernando Sánchez Gómez, quien señaló que mediante Oficio Nº 933-2016-DM/MINSA de fecha 09 de agosto de 2016, la Ministra de Salud solicita en calidad de préstamo el Coliseo Miguel Grau para la realización del II Concurso Nacional de Marinera Norteña del Sector Salud, el mismo que se realizará el día sábado 01 de octubre de 2016 en el horario de 8:00 a.m. a 22:00 p.m., actividad dirigida al Talento Humano en Salud (trabajadores, pensionistas, estudiantes de Ciencias de la Salud, hijos y nietos de trabajadores, personas con habilidades diferentes y público en general;

El Consejero Regional Sr. Sánchez Indicó que habiendo sustentado la Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte debidamente ante la Comisión de Administración, contando con la presencia de todos los Consejeros presentes y habiendo la Gerencia de Asesoría Jurídica emitido opinión favorable, solicitó al pleno del Consejo Regional se apruebe el Dictamen Nº 038-2016-GRC/CR-CA presentado.

Se aprobó el siguiente Acuerdo del Consejo Regional por unanimidad de los miembros presentes a la Sesión del Consejo Regional del día de hoy:

Aprobar el Dictamen Nº 038-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional.





295

VISTOS:

El Oficio N° 933-2016-DM/MINSA de fecha 09 de agosto de 2016 de la Ministra de Salud; el Informe N° 202-2016-GRC-GRECD/OAVR del Jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 061-2016-GRC/GRECYD/CFCE y el Informe N° 239-2016-GRC/GRECYD de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 1175-2016-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 038-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

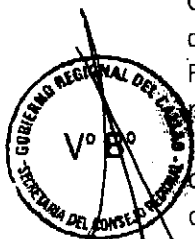
Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización vinculadas a la venta de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes a la ciudadanía, dichos cobros deberán cumplir con los requisitos de legalidad, publicidad, transparencia y rendición de cuentas. Precisándose que el Tarifario de Servicios No Exclusivos, viene a ser un documento netamente descriptivo e informativo que contiene los servicios que brinda la institución, con carácter de no exclusividad;

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular del Pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del dispositivo legal señalado en el considerando anterior y del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000460, de fecha 03 de diciembre del 2014, se aprobó el nuevo Tarifario de la Oficina de Administración de Villas Regionales;

Que, mediante Oficio N° 933-2016-DM/MINSA de fecha 09 de agosto de 2016, la Ministra de Salud solicita en calidad de préstamo el Coliseo Miguel Grau para la realización del II Concurso Nacional de Marinera Norteña del Sector Salud, el mismo que se realizará el día sábado 01 de octubre de 2016 en el horario de 8:00 a.m. a 22:00 p.m., actividad dirigida al Talento Humano en Salud (trabajadores, pensionistas, estudiantes de Ciencias de la Salud, hijos y nietos de trabajadores, personas con habilidades diferentes y público en general);

Que, el Coliseo Miguel Grau ubicado dentro de la Villa Deportiva Regional del Callao, se encuentra disponible para el día sábado 01 de octubre del presente año, siendo el costo del alquiler para



290

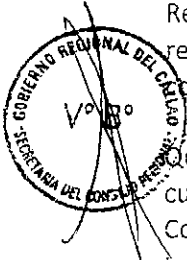


eventos no deportivos la suma de S/. 15,000.00, incluido el IGV, conforme al tarifario referido en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000460, de fecha 03 de diciembre del 2014;

Que, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte mediante Informe Nº 061-2016-GRC/GRECYD-CFCE sustenta que de conformidad a lo normado por el Artículo 47º De la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Artículo 125º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao: la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte es un órgano de línea que le concierne ejercer funciones específicas sectoriales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación. Asimismo, señala que la Gerencia Regional considera que la realización del evento II Concurso Nacional de Marinera Norteña del Sector Salud promoverá la difusión de la riqueza cultural de nuestro país, además de gestionar el bienestar social a través de actividades físicas y el talento artístico socio cultural; por lo que encontrándose dentro del marco de la Ley Nº 27867 que estipula en su Artículo 15º, literal m) las atribuciones del Consejo Regional el proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones conforme a la Constitución y la Ley;

Que, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, mediante Informe Nº 239-2016-GRC/GRECYD opina que resulta atendible lo solicitado por el Ministerio de Salud respecto al uso del Coliseo Miguel Grau del Callao, exonerándoseles del pago correspondiente;

Que, es preciso señalar que de conformidad a lo desarrollado en el numeral 65.1 del Artículo 65º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o avocación, según lo previsto en la mencionada Ley. Siendo aplicables, además, los Artículos 171º y 172º del mismo cuerpo normativo. En ese sentido, tratándose del uso de las instalaciones del Coliseo Miguel Grau, ubicado dentro de la Villa Deportiva Regional, conforme a lo prescrito en los Artículo 127º y 131º del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y la Oficina de Administración de Villas Regionales resultan ser la unidades orgánicas competentes para evaluar y emitir el pronunciamiento correspondiente;



Que, el tarifario resulta un mecanismo jurídico para financiar el gasto estatal en cumplimiento de cualquier finalidad lícita que este decida asumir; en el presente caso la tarifa por el alquiler del Coliseo Miguel Grau se incorporaría en el presupuesto institucional y sería un ingreso estatal, no teniendo una finalidad contributiva, entendida como la necesidad de contribuir al sostenimiento del gasto estatal sino de naturaleza retributiva al servicio prestado. Además, cabe precisar que al no ser tributos, no tienen carácter coactivo, en razón de ello, debe distinguirse que el surgimiento de la obligación del pago por los servicios desarrollados en el tarifario, se originan por la intervención del administrado que ha querido obligarse, mediante la celebración del contrato respectivo;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 1175-2016-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente que el Consejo Regional apruebe la solicitud hecha por el Ministerio de Salud con respecto al uso del Coliseo Miguel Grau del Callao, para la realización del II Concurso Nacional de Marinera Norteña del Sector Salud, el mismo que se realizará el día sábado 01 de octubre de 2016 en el horario de 8:00 a.m. a 22:00 p.m; exonerándosele del pago del tarifario correspondiente, debiendo ser autorizado por el Consejo Regional del Callao conforme a sus facultades legislativas;





eventos no deportivos la suma de S/. 15,000.00, incluido el IGV, conforme al tarifario referido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000460, de fecha 03 de diciembre del 2014;

Que, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte mediante Informe N° 061-2016-GRC/GRECYD-CFCE sustenta que de conformidad a lo normado por el Artículo 47^º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Artículo 125^º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao: la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte es un órgano de línea que le concierne ejercer funciones específicas sectoriales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación. Asimismo, señala que la Gerencia Regional considera que la realización del evento II Concurso Nacional de Marinera Norteña del Sector Salud promoverá la difusión de la riqueza cultural de nuestro país, además de gestionar el bienestar social a través de actividades físicas y el talento artístico socio cultural; por lo que encontrándose dentro del marco de la Ley N° 27867 que estipula en su Artículo 15°, literal m) las atribuciones del Consejo Regional el proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones conforme a la Constitución y la Ley;

Que, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, mediante Informe N° 239-2016-GRC/GRECYD opina que resulta atendible lo solicitado por el Ministerio de Salud respecto al uso del Coliseo Miguel Grau del Callao, exonerándoseles del pago correspondiente;

Que, es preciso señalar que de conformidad a lo desarrollado en el numeral 65.1 del Artículo 65^º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o avocación, según lo previsto en la mencionada Ley. Siendo aplicables, además, los Artículos 171^º y 172^º del mismo cuerpo normativo. En ese sentido, tratándose del uso de las instalaciones del Coliseo Miguel Grau, ubicado dentro de la Villa Deportiva Regional, conforme a lo prescrito en los Artículos 127^º y 131^º del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y la Oficina de Administración de Villas Regionales resultan ser la unidades orgánicas competentes para evaluar y emitir el pronunciamiento correspondiente;

Que, el tarifario resulta un mecanismo jurídico para financiar el gasto estatal en cumplimiento de cualquier finalidad lícita que este decida asumir; en el presente caso la tarifa por el alquiler del Coliseo Miguel Grau se incorporaría en el presupuesto institucional y sería un ingreso estatal, no teniendo una finalidad contributiva, entendida como la necesidad de contribuir al sostenimiento del gasto estatal sino de naturaleza retributiva al servicio prestado. Además, cabe precisar que al no ser tributos, no tienen carácter coactivo, en razón de ello, debe distinguirse que el surgimiento de la obligación del pago por los servicios desarrollados en el tarifario, se originan por la intervención del administrado que ha querido obligarse, mediante la celebración del contrato respectivo;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1175-2016-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente que el Consejo Regional apruebe la solicitud hecha por el Ministerio de Salud con respecto al uso del Coliseo Miguel Grau del Callao, para la realización del II Concurso Nacional de Marinera Norteña del Sector Salud, el mismo que se realizará el día sábado 01 de octubre de 2016 en el horario de 8:00 a.m. a 22:00 p.m; exonerándosele del pago del tarifario correspondiente, debiendo ser autorizado por el Consejo Regional del Callao conforme a sus facultades legislativas;




Que, por Dictamen N° 038-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la exoneración del pago del servicio del alquiler del Coliseo Miguel Grau solicitado por el Ministerio de Salud, para la realización del II Concurso Nacional de Marinera Norteña del Sector Salud, el mismo que se llevará a cabo el día sábado 01 de octubre de 2016 en el horario de 8:00 a.m. a 22:00 p.m; de conformidad con los fundamentos expuestos y al informe técnico sustentatorio emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y al informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

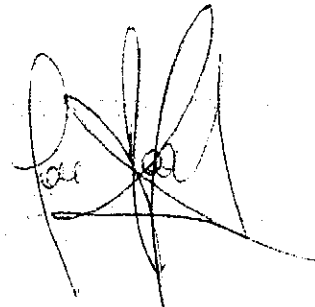
Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen 038-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, apruébese la exoneración del pago del servicio del alquiler del Coliseo Miguel Grau solicitado por el Ministerio de Salud, para la realización del II Concurso Nacional de Marinera Norteña del Sector Salud, el mismo que se llevará a cabo el día sábado 01 de octubre de 2016 en el horario de 8:00 a.m. a 22:00 p.m; de conformidad con los fundamentos expuestos y al informe técnico sustentatorio emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y al informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional atendiendo a lo dispuesto por la normatividad vigente.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 16:45 horas del 05 de setiembre del 2016 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejero Delegado levantó la Sesión.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
SR. KURT WOLL MÜLLER
CONSEJERO DELEGADO





ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 05 de setiembre del 2016

Presidida por el Sr. Kurt Woll Müller, Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao

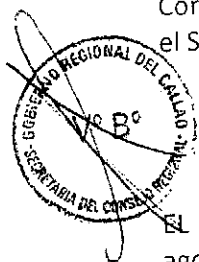
En el Callao, el 05 de setiembre del 2016, siendo las 16:00 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Sr. Arturo Ramos Sernaqué, Sra. Giuliana Isabel Chacón Ramos, Sr. Eric Cristopher Cornejo Ríos, Sra. Rosella Aste Jordán y el Sr. Luis Fernando Sánchez.

El Consejero Regional Sr. Oscar Araujo Sánchez justificó su inasistencia según Oficio N° 008-2016-GRC/SC/CR-OAS, por motivos personales.

Asiste, el abogado José Arturo Raa Tresierra, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, el Señor Consejero Delegado, dispuso abrir la sesión, procediendo el Secretario del Consejo Regional a dar lectura de la convocatoria de la misma.



I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

El Presidente señaló que está pendiente de aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria del 17 de agosto, la del 22 de agosto y la del 31 de agosto del presente año.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo del Presidente y Consejero Delegado, procedió a dar lectura a la documentación correspondiente:

- 2.1 Aprobar el Dictamen N° 038-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional el mismo que recomienda al Consejo Regional recomendar al Consejo Regional aprobar la exoneración del pago del servicio del alquiler del Coliseo Miguel Grau solicitado por el Ministerio de Salud, para la realización del II Concurso Nacional de Marinera Nortéña del Sector Salud, el mismo que se llevará a cabo el día sábado 01 de octubre de 2016 en el horario de 8:00 a.m. a 22:00 p.m.; de conformidad con los fundamentos expuestos y al informe técnico sustentatorio emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y al informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Pase a la Orden del Día.



III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS